

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. NADIA GARCÍA AMUD                      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria    Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS                      RESISTENCIA, LUNES 04 DE ENERO DE 2016                      EDICION N° 9.881

## LEYES

### RESOLUCIÓN N° 2221 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 7678, que como anexo forma parte integrante de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff**, Presidente

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 7678 DE LAS AGENCIAS DE MODELAJE E IMAGEN PUBLICITARIA, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN PUBLICITARIA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto: La presente ley tiene por objeto constituir un marco de regulación legal y de control de la actividad de las Agencias de Modelaje e Imagen Publicitaria, Promoción y Degustación Publicitaria y de los diferentes actores del sector que intervienen en la exhibición pública o semi pública en el ámbito de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo.

ARTÍCULO 3°: Definición. A los efectos de la presente ley, son consideradas:

- Agencias de modelaje e imagen publicitaria, promoción y degustación publicitaria, productoras y similares, a las personas físicas y jurídicas, sucesiones indivisas y demás sujetos que intermedien entre modelos y anunciantes, para la ejecución de todo acto que tenga por finalidad promocionar productos, servicios, ideas, cuan-

do las obligaciones derivadas de estas operaciones incluyeren las prestaciones alcanzadas por la presente.

- Contratantes, a aquellas personas físicas y jurídicas, sucesiones indivisas y cualquier otro responsable que contrate, directa o indirectamente, prestaciones destinadas a promocionar, con fines publicitarios, sus bienes, servicios e ideas en cuya ejecución se encuentren comprendidas prestaciones de modelaje, con independencia de la denominación, modalidad e instrumentación de los contratos o acuerdos celebrados y del encuadre previsional que corresponda a los modelos.
- Representante de modelos, a toda persona física o jurídica que promueva, gestione, intervenga, facilite, acerque a las partes, intermedie, formal o informalmente, para la contratación de personas físicas, residentes o no en el país por parte de un tercero, con el objeto de que desarrollen actividades de promoción comercial mediante la utilización de su imagen o parte de ella, independientemente de que exista o no contrato de mandato, de representación comercial o cualquier otra modalidad o forma de instrumentación que cumpla tal finalidad.
- Modelos, a toda persona física que, mediante la utilización de toda su imagen o parte de ella, sea considerada estéticamente o en función interpretativa, ofrezca o presente un objeto, producto o idea en vivo o por cualquier medio visual o audiovisual, en los términos de lo dispuesto por los convenios colectivos de trabajo ya celebrados.

#### CAPÍTULO II DEL REGISTRO

ARTÍCULO 4°: Creación. Créase el Registro Único Público y Unificado de Agencias de Modelaje e Imagen Publicitaria, Promoción y Degustación Publicitaria, que tengan domicilio y actividad en la Provincia del Chaco y que exhiban la imagen, promoción, publicidad y degustación, realizando dicha actividad en forma habitual en esta jurisdicción.

ARTÍCULO 5°: Obligación de inscripción: Los sujetos descriptos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° de la presente, deben inscribirse en el Registro creado por esta ley, para intervenir en la contratación de servicios de

modelos para la exhibición personal o mediante cualquier tipo de soporte en la jurisdicción de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°: Requisito para la inscripción. A los efectos de la inscripción en el Registro, los sujetos enumerados en los incisos a), b), y c) del artículo 3° de la presente, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Apellido y nombre y/o razón social.
- c) Documento y domicilio del titular o representante legal.
- d) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de inscripción en autoridad tributaria provincial y municipal.
- f) Constitución de domicilio legal en la Provincia.
- g) Nómina de personas que revisten el carácter de modelos que representen o que presten servicio para una agencia o para un tercero, con la debida registración ante los organismos de seguridad social.
- h) Certificado de aptitud física y buena salud de cada modelo, expedido por Salud Pública o particular.
- i) Otros requisitos que puedan ser establecidos por la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Procedimiento para la inscripción. Los sujetos descriptos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° de la presente, deberán solicitar la inscripción ante la autoridad de aplicación.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° de la presente, la autoridad de aplicación procederá a la inscripción, asignando el número correspondiente y publicando la decisión por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 8°: Modalidad contractual: Cuando la actividad que desarrollen tales sujetos tenga carácter eventual, deberán adjuntar el contrato respectivo, estableciendo los términos, condiciones y plazo. En tal caso, la autoridad de aplicación procederá a la inscripción sólo por el término requerido, cesando automáticamente al extinguirse el plazo.

ARTÍCULO 9°: Certificado de acreditación. Los sujetos inscriptos en el Registro sólo podrán acreditar tal condición, mediante un certificado emitido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10: Deber de información. El particular interesado en la contratación de servicios de agencias o representantes, tiene derecho a exigir las certificaciones expedidas por la autoridad de aplicación, como libre acceso a una página web para constatar la información.

ARTÍCULO 11: Publicidad del Registro: El Registro es de acceso público, pudiendo cualquier interesado tomar vista de toda información requerida por la presente ley a la entidad acreditada y página web oficial.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12: Declaración jurada. Los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° de la presente, deberán presentar ante el Registro, un informe se-

mestral con carácter de declaración jurada conteniendo:

- a) Constancia de domicilio donde se desarrolla la actividad, casa central y sucursales si las hubiere.
- b) Nómina de personas comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la presente, que se desempeñen en cada una de ellas, acompañando los respectivos contratos, convenios y poderes.
- c) La nómina debe incluir la edad, número de documento y certificado de aptitud física.
- d) Certificado de aptitud física y buena salud, expedido por Salud Pública o particular.

ARTÍCULO 13: Serán obligaciones:

- a) Regular las acciones que impliquen alentar restricciones alimentarias excesivas y que pudieran poner en riesgo o comprometer directamente la salud de los modelos.
- b) Construir un marco de regulación legal de la actividad y control de los modelos publicitarios y sujetos comprendidos en esta ley, para su protección e inclusión social.
- c) Implementar un régimen de información con el fin de encuadrar a los diferentes actores del sector y contemplar la emisión de un certificado para la protección de todos los trabajadores de la actividad del modelaje, para que no sean defraudados en su buena fe por agencias o representantes inexistentes.
- d) Control de los modelos en cuanto al Índice de masa corporal (IMC), que no sea inferior a 18,5.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14: Infracciones. Serán consideradas infracciones a la presente ley:

- a) El ejercicio de la actividad en el ámbito de la Provincia del Chaco sin estar inscripto en el Registro.
- b) El falseamiento de datos.
- c) El incumplimiento de obligaciones.
- d) El incumplimiento de los plazos.

ARTÍCULO 15: Sanciones. Verificada la existencia en la infracción, los sujetos comprendidos en el artículo 3° de la presente, se harán pasibles de las sanciones previstas en el régimen general de sanciones por infracciones laborales a la ley 4600 - Ratifica el Pacto Federal del Trabajo y concordantes, ley 2956 - Régimen de la Dirección Provincial del Trabajo y modificatoria ley 6998.

### CAPÍTULO V

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16: En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación las normas establecidas por la Convención Internacional de los Derechos del Niño sobre Trabajo Infantil, la ley nacional 26.390 - de Prohibición de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, la ley nacional 26.061, ley 7162 de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ley 6872 -crea el Consejo Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil COPRETI-, la ley nacional 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias y toda otra norma sobre protección de trabajo infantil del régimen legal vigente.

ARTÍCULO 17: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en un plazo de noventa días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

#### DECRETO N° 197

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.678, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 128 de fecha 27 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2221 de fecha 2 de diciembre de 2015, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al Proyecto de Ley N° 7.678;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 7.678, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 2221/15 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:41/16

————— >\*< —————

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7725

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles actualmente ocupados por diversas familias, de la Ciudad de Resistencia y cuya identificación se detallan seguidamente:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II, Sección "D" - Chacra 273, Manzana 20 - Parcelas: 4 a 9.

SUPERFICIE: Parcela 4: 605 m2 (según Junta de Valuación).

SUPERFICIE: Parcela 5: 555 m2 (según Junta de Valuación).

SUPERFICIE: Parcela 6: 505 m2 (según Junta de Valuación).

SUPERFICIE: Parcela 7: 450 m2 (según Junta de Valuación).

SUPERFICIE: Parcela 8: 373 m2 (según Junta de Valuación).

SUPERFICIE: Parcela 9: 565 m2 (según Junta de Valuación).

PLANO: 20-297-R - Lote Rural 210 - Según Título Manzana 74 bis,

INSCRIPCIÓN: Tomo 192 - Folio 208 - Finca N° 18,588 - Año Nacional.

PROPIETARIO: Salvador M. ROSSI y CIA.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II, Sección "D" Chacra 273, Manzana 21 - Parcela 1.

SUPERFICIE: Parcela 1: 525 m2 (según Junta de Valuación).

PLANO: 20-297-R - Lote Rural 210 - Según Título Manzana 74.

INSCRIPCIÓN: Tomo 192 - Folio 208 - Finca N° 18,588 - Año Nacional,

PROPIETARIO: Salvador M. ROSSI y CIA.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme con las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Para la determinación del valor de venta deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

#### DECRETO N° 198

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.725; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.725, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:4/1/16

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7731**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 4° de la ley 6408, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, confeccionará un padrón de alumnas y alumnos de la Provincia comprendidos en la presente, especificando la trayectoria académica realizada por los mismos en las carreras de institutos de nivel terciario no universitario que fueron cerradas.

Las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente, que por diferentes causas hayan abandonado sus carreras, podrán solicitar su incorporación a dicho padrón.

El plazo para la finalización de las carreras docentes cerradas será de el 31 de diciembre de 2016”.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

**DECRETO N° 199**

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.731; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.731, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:4/1/16

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7735**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el inciso F) del artículo 336 de la ley 3529 –Estatuto del Docente– texto ordenado por la ley 5125 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 336:** Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) Desempeño de los cargos electivos, de la representación política, de asesores o colaboradores directos de funcionarios políticos: el docente que fuere designado para el desempeño de un cargo electivo, de representación política, de asesor o colaborador directo de un funcionario político en el orden provincial, nacional o municipal, en el caso de plantearse cualquier incompatibilidad, queda obligado a solicitar licencia sin goce de haberes en su cargo u horas cátedras interinas y transitorias, mientras dure su mandato, representación o función, debiendo reintegrarse al cargo docente u horas cátedra, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber cesado en las funciones encomendadas. Para hacer uso de esta licencia, el docente deberá acreditar fehacientemente la causal invocada, certificada por autoridad competente. Esta licencia se ajustará a lo preceptuado en el artículo 353 de la presente ley. Tendrá derecho a licencia con goce de haberes el docente que fuere designado para cumplir funciones como asesor de un legislador de la Comisión de Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. Esta licencia no ampliará el cupo de un asesor por cada diputado.
- G) .....

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

**DECRETO N° 200**

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.735; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales

les, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.735, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c. **E:4/1/16**

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7750**

ARTÍCULO 1°: Establécese que a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre 2016, toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones y entes que conforman el Sector Público Provincial, deberá incluir en el margen superior, un sello o impresión con la leyenda: "2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina".

ARTÍCULO 2°: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 201**

Resistencia, 28 diciembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.750; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.750, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c. **E:4/1/16**

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Fabián Soto, hace saber a Adrián HUSZCK (a) "Hucha", de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de

profesión jornalero, domiciliado en Barrio Chatita, localidad de Miraflores, Juan José Castelli, D.N.I. N° 35.858.279, nacido el 23/08/90, en Juan José Castelli, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de Modesto Huczck, casado, de profesión pastor evangélico, y de Fermina Romero, de estado civil casado, de profesión ama de casa, domiciliados en ciudad de Las Lomitas, Formosa, que en los autos caratulados: "**Huczck, Adrián s/Robo (Dam. Encina, Sergio Javier)**", Expte. N° 9.563/14-2, se ha dictado la siguiente resolución: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de diciembre del 2015. jcl Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputado Adrián Huszck, no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a efectos de notificarlo de lo determinado por el Juzgado de Garantías, ciudad, respecto del art. 501 del C.P.P., en la presente causa dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 84 y sgtes. del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; resuelvo: Declarar la rebeldía de Adrián Huszck, conforme lo dispuesto en los arts. 84 y sgtes del C.P.P. Not.

**Dra. Claudia Ortega, Secretaria**

s/c **E:21/12 V:4/1/16**

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario Nadelman, hace saber que, respecto de: Jorge Daniel IBARRA: alias "Carita", argentino, 37 años de edad, soltero, jornalero, D.N.I. N° 31.085.038, domiciliado en Lote 20, junto al salón comunitario, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 02 de agosto de 1978, que es hijo de Antonia Ibarra (f) y de Justiniano Barriento (f), en la causa caratulada: "**Ibarra, Jorge Daniel s/Homicidio**", Expte. N° 37, folio 34, año 2015 (registro de Fiscalía N° 1.050/15), se ejecuta la sentencia N° 47 de fecha 22/10/2015, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal **resuelve:** "1) Condenar a Jorge Daniel Ibarra, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de «*Homicidio simple*» a la pena de **ocho (8) años** de prisión efectiva, con accesorias legales y costas, de las que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensores particulares durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79, todos del C.P., arts. 409, 513, 514 y 516 inc. 3 del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la Ley 4.182 y su modificatoria ley 6.473". Fdo.: Dra. Emilia María Valle, Presidente de Trámite; Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Vocal; Dr. Daniel Javier Ruiz, Vocal. Ante: Dra. Gisela Oñuk, Secretaria, Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 17 de diciembre de 2015.

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Titular*

s/c **E:23/12 V:4/1/16**

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** Dr. Diego Martín Santiano, Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Alcides Ismael

VERASTEGUI, D.N.I.: 30.583.490 (a) "Dante", concubinado, jornalero, nacido el 29/07/1980, hijo de Cirilo Cáceres y de Clementina Versategui, domiciliado en Mza. 1, Pc. 13, B° 40 viviendas de J. J. Castelli; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: ...**Fallo:** "I) Declarando a Alcides Ismael Verastegui, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Amenazas y homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso real (arts. 149 bis, 1° sup., 80 inc. 11, en func. del 42 y 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de 11 años de prisión e inhabilitación conforme art. 12 del C. Penal; sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia. II)... III)... IV) Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazábal, Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 17 de diciembre de 2015.

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

s/c E:23/12 V:4/1/16

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto del condenado efectivo ROMERO, Ramón Horacio (D.N.I. N° 31.514.881, argentino, concubinado, de ocupación changarín, domiciliado en calle 12 de Octubre y La Plata s/ N°, Machagai, hijo de Miguel Romero y de Susana Esther Alfonso, nacido en Machagai, el 14 de agosto de 1976), en los autos caratulados: "**Romero, Ramón. Horacio s/Ejecución de pena efectiva - con preso**", Expte. N° 298/15, se ejecuta la sentencia N° 27 de fecha 21/04/2014, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I)... II) Declarando a Ramón Horacio Romero, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la calidad de guardador de la menor víctima (art. 119 1era. parte en función del 3er. párrafo y 4to. párrafo inc. b) del C. Penal) condenándolo a cumplir la pena de **doce años** de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas (arts. 29 inc. 3° C.P. y 512 y concordantes del C.P.P.), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4.182 y sus modificatorias". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo –Juez Sala Unipersonal–, Dra. Claudia Andrea Abramczuk –Secretaria–. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre de 2015.

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:23/12 V:4/1/16

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de SEGOVIA, José Antonio (alias "...", D.N.I. N° 16.349.177, argentino, soltero, de ocupación electricista, domiciliado en Timbó N° 255, Barranqueras, Chaco, hijo

de Gregorio Telmo Segovia y de Ceprina Barrios, nacido en Saladas, Corrientes, el 9 de mayo de 1963, Pront. Prov. N° 0415222 AG y Pront. Nac. N° U2083087), en los autos caratulados: "**Segovia, José Antonio s/Ejecución de pena (unificación de pena –efectiva–)**", Expte. N° 364/15, se ejecuta la sentencia N° 173 de fecha 16.09.2015, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando al imputado José Antonio Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (art. 119, 3° párrafo en función con el art. 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de **cuatro años** de prisión efectiva, en esta causa N° 21.671/2014-1, en la que viniera requerido a juicio y acusador por el mismo delito. Con costas. II) Revocando la condicionalidad dispuesta en la sentencia N° 20 de fecha 27 de noviembre de 2012, en los autos caratulados: «*Segovia, José Antonio s/Abuso sexual*», Expte. N° 1-19150/09, por el delito de Abuso sexual simple (art. 119 primer supuesto del C.P.). III) Condenando al imputado José Antonio Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Abuso sexual simple (art. 119 primer supuesto del C.P.) y Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (art. 119, 3° párrafo en función con el art. 42, ambos del C.P.), respecto a la sentencia N° 20 de fecha 27 de noviembre de 2012, en los autos caratulados: «*Segovia, José Antonio s/Abuso sexual*», Expte. N° 1-19150/09, y la dictada por este Tribunal en la presente causa, a la pena única de **seis (6) años** de prisión de cumplimiento efectivo (art. 27 del C.P.). Fdo.: Dra. Lucía Martínez Casas, Juez. Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 16 de diciembre de 2015.

**Luis Pedro Cabrera**  
Secretario Provisorio

s/c E:23/12 V:4/1/16

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de URBINA, Juan José (D.N.I. N° 36.770.611, argentino, soltero, de ocupación ayud. albañil, domiciliado en Cs 13, Barrio 50 Viviendas, Fontana, hijo de Urbina, Roberto Daniel y de Báez, Elba Raquel, nacido en Resistencia, el 27 de octubre de 1991, Pront. Prov. N° SP 65.147), en los autos caratulados: "**Urbina, Juan José s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 374/15, se ejecuta la sentencia N° 183 de fecha 27.10.2015, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Juan José Urbina, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa, en calidad de coautor (art. 166, inc. 2°, 2do. párrafo, en función del art. 42, y art. 45, todos del C.P.), en concurso ideal (art. 54 del C.P.) con el delito de Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización (art. 189 bis, inc. 2°, 3er. párrafo del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, en los términos del procedimiento normado por el art. 413 y sgtes. del C.P.P. –Ley 4.538–; a cumplir la pena

de **cuatro (4) años, cinco (5) meses y diez (10) días** de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 31.08.2014, en la localidad de Fontana, Chaco, en perjuicio de Luciano Gómez.... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Shirley Karin Escribanich, Secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 14 de diciembre de 2015.

*Luis Pedro Cabrera, Secretario Provisorio*

s/c E:23/12 V:4/1/16

>\*<

**EDICTO.-**DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ENRIQUE RAUL MONTENEGRO, DNI. Nº: 28.001.823, argentino de 35 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción primaria incompleta (analfabeto), jornalero, domiciliado en paraje El Asustado, Jurisdicción de Villa Río Bermejito, Chaco, nacido el 27 de Abril de 1980 en El Asustado, Villa Río Bermejito, Chaco, hijo de Amado Montenegro y de Ramona Frías; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a ENRIQUE RAUL MONTENEGRO, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -párrafos 1º y 3º- del Código Penal), por el establecido como segundo hecho de la plataforma fáctica acusatoria en los considerandos precedentes y por el que fuera traído a juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal Cámara Primera en lo Criminal; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 21 de diciembre de 2015.

*Dr. Mario José Flego*

*Secretario Provisorio*

s/c E:28/12 V:8/1/16

## LICITACIONES

### PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PUBLICA Nº 45/15 EXPEDIENTE Nº 186/15

**Objeto:** Llamado a licitación para adquisición de ropa de trabajo.

**Destino:** Distintas dependencias Judiciales.

**Monto estimado:** 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

**Fecha de apertura:** 18 de febrero de 2016. **Hora:** 9:00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

**Consultas y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao Nº 322.

- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)

E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.

- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 hs.

\*\*\*\*\*

### LICITACION PUBLICA Nº 046/15

#### EXPEDIENTE Nº 190/15

**Objeto:** Locación de un inmueble.

**Destino:** Juzgado del Menor y la Familia de la ciudad de General San Martín.

**Fecha de apertura:** 18 de febrero de 2016. **Hora:** 10:00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

**Consultas y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao Nº 322.

- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)

E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.

- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.

- 6) **Estimado:** \$ 518.400,00.

*Walter Luis María Dosso*

*Jefe de División Provisorio*

s/c E:30/12 V:11/1/16

>\*<

### PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PUBLICA Nº 48/15 EXPEDIENTE Nº 196/15

**Objeto:** Llamado a licitación para adquisición de útiles de oficina - 1º semestre.

**Destino:** Stock Depósito de Suministros.

**Fecha de apertura:** 15 de febrero de 2016.

**Hora:** 11:00 hs..

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:**

Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**Domicilio:** Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

- 2) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)

E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.

- 4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.

- 5) **Monto estimativo:** \$ 1.000.000,00 (Pesos Un millón).

\*\*\*\*\*

### LICITACION PUBLICA Nº 49/15

#### EXPEDIENTE Nº 197/15

**Objeto:** Adquisición de insumos informáticos para impresoras y fotocopiadoras. 1º semestre 2016

**Destino:** Stock Depósito de Suministros.

**Fecha de apertura:** 15 de febrero de 2016.

**Hora:** 09:00 hs

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:**

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 hs.
- 6) **Monto Estimado:** \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 50/15  
EXPEDIENTE N° 198/15**

**Objeto:** Llamado a licitación para adquisición de artículos de limpieza - 1° semestre.

**Destino:** Stock Depósito de Suministros.

**Fecha de apertura:** 15 de febrero de 2016.

**Hora:** 10:00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:**

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.
- 5) **Monto Estimativo:** \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**

*Jefe Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:4/1 V:13/1/16**

**CONVOCATORIAS**

**CARSA S.A.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Carsa S.A., a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 2016, a las 9.00 hs., en el domicilio legal, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de agosto de 2015 y las notas 1 a 29, reseña informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, in-

formación adicional requerida por el art. 26 de la Sección VII del Capítulo IV del Título II de la Comisión Nacional de Valores sobre la guarda de la documentación, informe de la comisión fiscalizadora e informe del auditor sobre los estados contables correspondientes al ejercicio social N° 38 finalizado el 31 de agosto de 2015.

- 3°) Aprobación de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 4°) Consideración de los honorarios al directorio.
- 5°) Consideración de los honorarios de la comisión fiscalizadora.
- 6°) Consideración de los resultados del ejercicio. Propuesta de distribución de utilidades.
- 7°) Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/16.

**José María Franchino, Presidente**

**R.N° 161.964**

**E:30/12 V:11/1/16**

>\*<

**EL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE**

*GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - CHACO*

**EXTRAVIO**

Informa por este medio el extravío del Libro de Inventarios y Balances.

**María R. Sandoval**

*Secretaria*

**Carlos Miranda**

*Presidente*

**R.N° 161.968**

**E:4/1/16**

**REMATES**

**EDICTO.-** Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, hace saber: por tres (3) días, que Martillero Público Eloy José Satiago, Mat. Prof. N°: 393, en los autos caratulados: "**Rodríguez, Diego Martín y Rojas, Javier Bernardo c/Coopetariva Agrícola Toba Algodonera Limitada s/Ejecución de Planilla en Expte. N°: 066/11 L**", Expte. N°: 50/14 L, rematará: el día 09 de febrero del año 2016, a las 8,30,00 horas, en casa N°: 4 del Barrio Instituto, ciudad. Con base, contado, mejor postor: El inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo (galpón 10 x 25, en regular estado, con oficina y baño instalado), identificado como Circunscripción I, Sección A, Manzana 10, Parcela 1, e inscripto al Folio Real Matrícula N°: 4.533, Departamento Libertador General José de San Martín, Chaco, ubicado en Av. Ingeniero Mañanes y calle Belgrano, ciudad; ocupado por Rodolfo Horacio GIORDAN, D.N.I. N°: 13.298.131, con taller mecánico en funcionamiento, en carácter de inquilino; exhibiendo el correspondiente contrato y entrega fotocopia del mismo donde consta que finaliza la locación en julio de 2016. Base: \$ 50.976,45, dos terceras partes valor fiscal. Señal: 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Deudas: Municipalidad \$ 5.133,61, años 2012-2013 y 1 a 6 cuotas 2014; SECHEEP \$ 2.564,10, al 22 de diciembre 2014; SAMEEP \$ 751,67 al 17 de diciembre 2014. Comisión: 6% a cargo comprador. Consultas y visitas días hábiles, horario oficina, Martillero actuante en casa 4, Barrio Instituto, ciudad o Cel. 03725-15467525. General José de San Martín, 15 de diciembre de 2015.

**Gustavo Juan Dib**

*Abogado/Secretario*

**R.N° 161.965**

**E:30/12 V:6/1/16**